

tes abrirá los pliegos y escrutará los votos emitidos para Vice—presidente de la república; declarando la elección popular si resultase hecha segun los artículos 44. y 45. ó verificandola en los casos del artículo 46. del mismo modo y por las mismas reglas prevenidas para la elección de Presidente.

Art. 48. „En caso de que algun ciudadano obtenga dos ó mas elecciones para un mismo destino, preferirá la que se haya efectuado por mayor numero de votos, y siendo estos iguales se determinará por la voluntad del electo.

Art. 49. „En un mismo sugeto la elección de propietario con qualquier numero de votos prefiere á la de suplente.

Art. 50. Si en un mismo ciudadano concurrieren diversas elecciones se determinará la preferencia por la siguiente escala.

1. La de presidente de la republica.
2. La de vice presidente.
- 3.º La de senador.
- 4.º La de representante.

Art. 51 „Los ciudadanos que hayan servido por el termino constitucional cualquier destino electivo en la federación, no serán obligados á continuar en el mismo, ni admitir otro diverso, sin que haya transcurrido el intervalo de un año.

Art. 52. „Las elecciones de Presidente y Vice presidente se publicarán por un decreto de la cámara que las haya verificado. Las Legislaturas publicarán del mismo modo la elección que hicieren de senadores.

Art. 53. „Todos los actos de elección para individuos de los supremos poderes federales, deben ser públicos para ser validos,

Art. 54. „La ley reglamentará estas elecciones sobre las bases establecidas.

TITULO IV.

Del poder legislativo y de sus atribuciones.

SECCION 1.

De la organización del poder legislativo.

Art. 55. El poder legislativo de la federación reside en un Congreso compuesto de dos cámaras, la de representantes y la del Senado. La